



(Antes I.E. Las Golondrinas)  
 Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
 Según Resolución 09994 de 2007  
 DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3  
**CONTRATO No. 05 DE 2022**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ **NIT:** 811.040.137-3

**CONTRATISTA:** GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ  
**Nit:** 71.377.450-8  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO

**FECHA DE INICIO:** 28 de marzo de 2022  
**FECHA DE TERMINACION:** 27 de abril de 2022

**VIGENCIA:** 30 DIAS

**DISPONIBILIDAD N°:** 6 con fecha 15 de marzo de 2022  
**COMPROMISO N°:** 6 con fecha 28 de marzo de 2022

**VALOR EN PESOS:** \$11,667,800  
**VALOR EN LETRAS:** ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA LATORRE AHUMADA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **51.920.183** expedida en el Municipio de **Bogotá DC**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ**

del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.040.137-3** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

el señor **GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ** con nit **71.377.450-8** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar el presente contrato que se requerirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	10	CUÑETE DE JABON LIQUIDO PARA MANOS X 20 LTS	97,000	970,000
2	20	JABON LIQUIDO PARA MANOS CON DISPENSADOR PARA BAÑO X 500 CC	4,100	82,000
3	14	CUÑETE LIMPIDO X 20 LTS AL 5.25%	34,500	483,000
4	3	PACA DE DETERGENTE EN POLVO OLOR A LIMON, POR 40 BOLSAS DE LIBRA	152,000	456,000
5	40	DETERGENTE ABRASIVO, TARRO DE 500 GRS	3,650	146,000
6	200	PASTA JABON EN BARRA AZUL DE 300 GRS	2,450	490,000
7	20	JABON EN BARRA DE LIMON 300 GRS	2,450	49,000
8	6	CUÑETE AMBIENTADOR PARA PISO DE 20 LTS	54,500	327,000
9	20	AMBIENTADOR PARA BANO- PINO Y LAVANDA EN SPRAY X 400 CC	10,400	208,000
10	60	SACUDIDOR BLANCO 50 X 70 CMS	3,300	198,000
11	6	ESPONJA SABRA PAQUETE X 36 UNIDADES	8,200	49,200
12	100	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE	1,400	140,000
13	8	ESPATULA DE MANO DE 2"	4,400	35,200
14	120	ESCOBAS PLASTICAS CERDAS SUAVE, CABO DE 1,60 MTS	5,300	636,000
15	36	ESCOBAS PLASTICAS CERDAS DURA, CABO DE 1,60 MTR	5,800	208,800
16	12	ESCOBAS CERDA DE ALAMBRE, CABO LARGO	14,800	177,600
17	4	RASTRILLO PLASTICO VERDE-NEGRO TRAMANTINA 26 DIENTES	24,000	96,000
18	5	ESCOBA PARA ZONAS VERDES	11,000	55,000
19	120	TRAPERAS DE PABLO DE COLOR DE 300 GRS	7,000	840,000
20	40	SAL OXILICA, BOLSA X LIBRA	8,800	352,000
21	10	CERA EMULSIONADA, 2 BOLSAS DE 800CC	11,200	112,000



Institución Educativa  
**JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

22	20	PACA DE PAPEL HIGIENICO (X4 ROLLOS) BLANCO DE 400 MTS, HOJA DOBLE FAMILIA	58,500	1,170,000
23	12	TOALLAS PARA MANO EN TELA GRUESA DE 50X70CMS	9,900	118,800
24	12	CREMA LIMPIADORA (FROTEX) X 1000 GRS	19,400	232,800
25	20	BALDES X 15 LTS	6,700	134,000
26	2	CANECA PARA BASURA PUNTO ECOLOGICO - VERDE DE 55 LTS	56,000	112,000
27	2	CANECA PARA BASURA PUNTO ECOLOGICO - NEGRA DE 55 LTS	56,000	112,000
28	2	CANECA PARA BASURA PUNTO ECOLOGICO - BLANCA DE 55 LTS	56,000	112,000
29	40	PAPELERA PARA SALON DE 30 LTS	21,000	840,000
30	12	PAPELERA PARA OFICINA GRIS DE 25 LTS, TAPA VAIVEN	45,000	540,000
31	8	BOLSAS X 50 JUMBO PARA BASURA, CALIBRE DE 85 X 113 CMS NEGRA	37,000	296,000
32	20	BOLSA BASURA COLOR DE 60 X 80 CMS, PAQUETE X 100	26,000	520,000
33	10	BOLSA PAPELERA ROJA DE 45 X 60 CMS, PAQUETE X 100	13,500	135,000
34	10	BOLSA PAPELERA BLANCA DE 45 X 60 CMS, PAQUETE X 100	13,500	135,000
35	20	LIQUIDO LIMPIAVIDRIO DE 1000 CC CON DOSIFICADOR	6,450	129,000
36	4	CUNETE GEL DESINFECTANTE X 20 LTS	158,000	632,000
37	100	ENVASE DISPENSADOR DE GEL X 500 CC	1,800	180,000
38	36	GUANTE NEGRO CALIBRE 25, PAR (60 TALLA 8, 20 TALLA 10)	4,400	158,400
<b>TOTAL</b>				<b>11,667,800</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:**

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$11,667,800.00** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **30 DIAS** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta realizarla.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

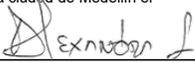
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

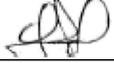
**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **28 de marzo de 2022**

  
ALEXANDRA LATORRE AHUMADA  
Rectora

  
GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ  
Contratista  
Nit **71.377.450-8**